

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 17 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de la parte actora y manifestación del extremo demandado.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01047

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho Dispone:

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado DEIBI ANDRES VARGAS ANDRADE, de conformidad con los lineamientos contemplados en el artículo 301 del C.G.P., sin que, dentro de su escrito, se observe excepción alguna tendiente a desvirtuar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Sin perjuicio de la manifestación realizada, por secretaría contabilícense los términos con los cuales cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa a partir de la notificación del presente proveído.
- 3.- No se accede a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la parte demandante, esto en razón de que no se cumplen los presupuestos contemplados en el art. 92 del C.G.P.
- 4.- En atención a lo señalado en el numeral anterior, se exhorta a la parte demandante, para que indique a esta Judicatura si pretende la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 16 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14c79a6af1bb3c37bef89105241417649f7b569b37128e0a2225d3c8cab60d1**

Documento generado en 12/01/2023 07:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>